

de aviones con motor de turbina y los de otros títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE), debe añadirse el siguiente texto:

«Formación aportada	Formación a convalidar
Módulos profesionales	Módulos profesionales a convalidar (Ciclo Formativo al que pertenecen)
1438. Aerodinámica, estructuras y sistemas eléctricos y de aviónica de aviones con motor de turbina. * 1439. Aerodinámica, estructuras y sistemas de mandos de vuelo de aviones con motor de turbina. *	1442. Aerodinámica, estructuras y sistemas eléctricos y de aviónica de aviones con motor de pistón. * 1443. Aerodinámica, estructuras y sistemas de mandos de vuelo de aviones con motor de pistón. * – Ciclo formativo de grado superior de Mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de pistón.»

Disposición final segunda. *Modificación del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.*

Se modifica el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en los siguientes términos:

En la página 124724, en el anexo III, Convalidaciones de módulos profesionales incluidos en los títulos de Formación Profesional aprobados de conformidad con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, debe añadirse el siguiente texto:

«Para todos los ciclos con empresa e iniciativa emprendedora	
Formación aportada	Formación a convalidar
Módulos profesionales de diferentes títulos regulados por Ley Orgánica 2/2006	Módulos profesionales de diferentes títulos regulados por Ley Orgánica 2/2006
Técnico en Actividades Comerciales	Para cualquier ciclo formativo
1227. Gestión de un pequeño comercio.	Empresa e iniciativa emprendedora»

Disposición final tercera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a de la Constitución Española para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Disposición final cuarta. *Implantación del nuevo currículo.*

Las administraciones educativas implantarán el nuevo currículo de estas enseñanzas en el curso escolar 2023-2024. No obstante, podrán anticipar al año académico 2022-2023 la implantación de este curso de especialización.